

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 07 de Enero de 2026

20261030000532

Señor(a)  
**ALFREDO PEREZ**  
KDX 310-780 KMT 77 - VDA KM 77  
Teléfono 3222717014  
Correo Electrónico  
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28829645 de 09 de Diciembre de 2025  
Número de cuenta 495603-5

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28829645  
Fecha del acto que se notifica: 26-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	495603
PETENTE:	ALFREDO PEREZ
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto <input type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28829645 09/12/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030000532 07/01/2026
Fecha de fijación:	09/02/2026
Fecha de desfijación:	13/02/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28829645	Fecha de creación:	09/12/2025
Número de cuenta:	495603-5	Meses reclamados:	4
Peticionario:	ALFREDO PEREZ		
Dirección:	KDX 310-780 KMT 77 - VDA KM 77		
Teléfono:	3222717014		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/12/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Alfredo Pérez, identificado con cédula 88295417, celular 3222717014, en calidad de propietario, reclama por consumos facturados por promedio de 535 kilovatios en el periodo del 27-06-2025 al 27-08-2025 y 535 kilovatios en el periodo del 28-08-2025 al 28-10-2025, manifiesta el equipo de medida no está funcionando, presenta falla, así mismo indica hay un vecino que se encuentra conectado de manera irregular a su medidor, por lo que solicita se retire, no acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Alfredo Pérez,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, se evidenció que se facturaron por promedio los consumos de 535 kilovatios en el periodo del 27-06-2025 al 27-08-2025 y 535 kilovatios en el periodo del 28-08-2025 al 28-10-2025, esto debido a que no fue posible realizar la toma de lecturas por imposibilidad de acceso, ocasionada por la situación de orden público en la zona.</p> <p>Como parte del proceso de verificación, se generó la orden de inspección N.º 32895570, la cual no pudo ser ejecutada por la misma situación de orden público.</p> <p>De igual manera, conforme a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, Cláusula 32 A, numeral 4, CENS está facultada para realizar la facturación por promedio cuando, sin acción u omisión de las partes, no sea posible medir razonablemente los</p>		

consumos en un periodo de facturación. En tales casos, estos podrán determinarse con base en promedios de otros períodos, de suscriptores en condiciones similares o mediante aforos individuales.

En aplicación de esta disposición, se confirma el consumo promedio de 535 kilovatios correspondientes al periodo 27-06-2025 al 27-08-2025.

Así mismo, y en cumplimiento de la cláusula antes citada, se retira el consumo promedio de 535 kilovatios en el periodo del 28-08-2025 al 28-10-2025

Como resultado de dichas correcciones, se efectuó un ajuste total de 535 kilovatios.

En virtud de lo anterior, se accede parcialmente a su reclamación, de acuerdo con lo previamente expuesto.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



---

CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP  
AGENTE DE SERVICIO